

 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	008-2023	FECHA:	02-01-2023
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	LISIMACO ZAMORA VILLAMIL
DOCUMENTO:	C.C. 93.290.011 DE LIBANO TOLIMA
DIRECCIÓN	CORREGIMIENTO DE CONVENIO LIBANO TOLIMA
MUNICIPIO	LIBANO-TOLIMA
TELÉFONO	3142616206

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

PERSONA NATURAL NIT: 93290011-2	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA DEL RUT (2020/01/07)
---	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

VALOR:	SIETE UN MIL DICIENTOS OCHENTA PESOS M.CTE (\$ 7.001.280.)
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2023
PLAZO:	DESDE EL 02 ENERO AL 31 DE MAYO DE 2023
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL LOMBRICULTIVO TALES COMO ALIMENTACIÓN DE LAS LOMBRICES, MANTENIMIENTO DE LAS CAMAS, EXTRACCIÓN DE HUMUS, SECAMIENTO, ZARANDEO Y EMPAQUE

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 1098629809 de Bucaramanga Santander, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 174 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No 000687 del 27 de diciembre de 2022, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el señor **LISIMACO ZAMORA VILLAMIL**, persona mayor de edad y vecino de Libano e identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que la EMSER E.S.P, ha implementado estrategias de protección del medio ambiente, por lo que ha desarrollado el programa de separación en la fuente en forma paralela con el programa de Lombricultura, para dar pleno aprovechamiento a manejo adecuado de residuos orgánicos, siendo así como se hace necesario el contratar personal que apoye esta gestión de la EMSER E.S.P, y considerando que para el desarrollo de dicha actividad no se cuenta con el personal de planta suficiente, por lo que se hace necesario realizar la vinculación por medio de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de persona capacitada para desarrollar esta labor y apoyar los programas ambientales de la empresa. 2) que la actividad de lombricultivo y separación en la fuente se encuentra plenamente interrelacionados y por su extensión requiere de apoyo a la gestión de persona natural que ayude en

Fecha de aprobación: 5-07-2022

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 721040
 Telefonos: (099) 256 4347 - (099) 256 1211
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3200002015
 Email: contacto@emsersp.com
 www.emsersp.com



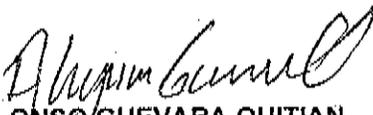
Comprometidos con el medio ambiente...

 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BUENOS AIRES</small> <small>Y DEL SUR DE BUENOS AIRES</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCIÓN TÉCNICO Y DE PLANEACION **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Libano a los dos (02) días del mes de enero de 2023.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN
 C.C. 1098629809 de Bucaramanga S.
 Gerente EMSER E.S.P.

LISIMACO ZAMORA VILLAMIL
 C.C. 93.290.011 de Libano Tol

Fecha de aprobación: 5-07-2022

Call: 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 258 4347 - (098) 258 1211
 Línea Emergencias: 3102006193 - 3200002615
 Email: contacto@emserssp.com
 www.emserssp.com



Comprometidas con el medio ambiente...